

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

El Jurgado Civil, y el moxerno lo Criminal, y que entre lo
dos se divide el Jurgado de Aguas, y para la segunda vara
nuevamente establecida se nombra á Juan Antonio de
Ojeda: y por otra de ocho de Diciembre del mismo se
mando dividia el Jurgado Civil y Criminal entre los dos
Alcaldes Mayores para que ambos exerzan una y otra
Jurisdiccion, sin diferencia alguna, como lo está el de Aguas
y se practicaba en Madrid, Cadix, y otros Pueblos; sin que
para una, ni otra se determinacion haya precedido diligen
cia insana, ni representacion alguna de parte de esta Ciu
dad.

Por lo que haze a los Escribanos Numerarios q. hai
en esta dha Ciudad son veinte y seis, y lo mismo los Reales
que asisten á sus Oficios por asignacion para la diligen
cia que ocurren, y los de Ayudamiento; y a quello
destac han con ambos Alcaldes Mayores, y tambien
con el Cavallero Corredor.

Por lo que respecta al vecindario de esta Ciudad, ruderenta
y Campo, se un resulta de la operacion de unica con
tribucion asiente a quinze mill.

Los Lugares, Aldeas, Partidos, ó Diputaciones que hai
en esta Jurisdiccion por no tener la Ordinaria